C I R C U L A R DEAJC19-9

Fecha: 24 de enero de 2019

Para: DIRECTORES DE UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECTORES DE UNIDAD DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: “*Cumplimiento política de tratamiento de datos personales y de la información ley 1581 de 2012.”*

Como es de conocimiento de los destinatarios, la Ley 1581 de 2012, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”,* creó unas obligaciones a cargo de las entidades públicas y privadas que manejan información de datos personales, corolario con el mandato legal, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PSAA14-10279 de 2014, *“Por el cual se aprueban las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información para la Rama Judicial*".

El Consejo Superior mediante el citado Acuerdo adoptó la Política General de Seguridad de la Información para la Rama Judicial y dispuso en su artículo primero:

*“****ARTICULO 1°****.- Adoptar como Política General de Seguridad de la Información para la Rama Judicial, lo siguiente:*

*En cumplimiento de su función constitucional de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades para lograr la convivencia social, la convivencia pacífica y el acceso a la justicia, la rama judicial adoptará todas las medidas que estén a su alcance para preservar la integridad, la disponibilidad y la confidencialidad de la información necesaria para el cumplimiento de su misión, gestionando los riesgos de manera integral con criterios de efectividad, eficiencia y transparencia en todos sus procesos, y mejorando permanentemente sus capacidades en materia de seguridad de la información.*

*En este sentido, se declara como prioritario y de la más alta relevancia la seguridad de la información en la ejecución permanente de las labores de la Rama judicial, mediante la protección de los activos de información, la infraestructura crítica y de soporte, con el fin de garantizar un nivel adecuado de continuidad operativa de negocio y sus servicios conexos; contribuyendo por tanto al cumplimiento en los procesos misionales y los objetivos estratégicos organizacionales.*

Seguidamente y mediante el mismo Acuerdo, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- DEAJ, con el fin de promover y exigir el cumplimento de las políticas de Seguridad de la Información en la Rama Judicial.

El artículo tercero dispone:

*“****ARTICULO 3°****.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de la DEAJ para promover y exigir el cumplimiento de las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información en la Rama Judicial a nivel nacional.”*

Consecuente con la autorización otorgada, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial promulgó las circulares: DEAJC18-54, DEAJC18-55 y DEAJC18-62 actos administrativos por las cuales se dio a conocer el proyecto de Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, además se socializaron las actividades y responsabilidades correspondientes al rol de líder o facilitador del mencionado proyecto. Igualmente se realizaron capacitaciones por medio de videoconferencias dirigidas a las Unidades del CSJ, Unidades de la DEAJ, Direcciones Seccionales, con el propósito de brindar el acompañamiento requerido por cada uno de los responsables en el tema.

La Presidencia de la Republica en cabeza de Mincomercio Industria y Turismo, junto con la Superintendencia de Industria y Comercio como delegada para la Protección de Datos Personales, presentaron la cartilla de *“FORMATOS MODELO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS”.* Esta Cartilla explica de manera metódica y didáctica el tratamiento de Datos Personales, incluyendo las guías y formatos modelos para su cumplimiento.

Tomado en cuenta lo anteriormente dicho y en ejercicio de las facultades legales estatutarias en especial las conferidas en desarrollo de la Ley 1581 de 2012 y, la Autorización otorgada por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura al Director Ejecutivo de Administración Judicial, **se promueve y exige el cumplimiento e implementación de la política y procedimientos de Protección de Datos Personales en la RAMA JUDICIAL**, para ello presentamos el procedimiento “lineamientos de tratamiento de información emitidos por la SIC”, anexo al manual de políticas de seguridad de la información de la Rama Judicial presentado por el Consejo Superior, y tomado del formato modelo indicado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**PROCEDIMIENTO “LINEAMIENTOS DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDOS POR LA SIC” ANEXO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL**

Por medio del presente documento, se quiere dar a conocer el procedimiento llamado “lineamientos de tratamiento de información emitidos por la SIC”, anexo al manual de políticas de seguridad de la información de la Rama Judicial (acuerdo PSAA14-10279 de 2014), el cual brinda las directrices establecidas por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC emitida 01 de agosto de 2018, con el fin de garantizar el debido tratamiento de la información, y dar cumplimiento con lo expuesto en la Ley 1581 de 2012.

**OBJETIVO:**

Crear y adoptar los procedimientos necesarios para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión de los datos personales que se encuentran en las Unidades del Consejo Superior de la Judicatura, Unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ y sus Direcciones Seccionales a nivel nacional, que serán usados para cumplir las funciones que le han sido asignadas por la Constitución Política y la Ley, en cumplimiento de lo dispuesto con la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada.

**ALCANCE:**

Los siguientes lineamientos aplican para toda la información personal registrada en las bases de datos de las Unidades del Consejo Superior de la Judicatura, Unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ y sus Direcciones Seccionales a nivel nacional, quienes actúan en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales, con las excepciones propias del artículo N° 2 de la Ley 1581de 2012:

* Bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.
* Bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
* Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia.
* Bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales.
* Bases de datos y archivos regulados por la Ley [1266](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1266_2008.html#Inicio) de 2008.
* Bases de datos y archivos regulados por la Ley [79](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0079_1993.html#Inicio) de 1993.

**OBLIGACIONES:**

Estos lineamientos son de obligatorio y estricto cumplimiento para Unidades del Consejo Superior de la Judicatura, Unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ y sus Direcciones Seccionales a nivel nacional, quienes actuarán como Responsables del Tratamiento.

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:**

En el nivel central la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, identificada con el NIT 80009316-3, con domicilio principal en Calle 72 # 7-96, en la ciudad de Bogotá (página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), teléfono 3127011), se ejercerá a través del Director de la Unidad de Planeación. Además de ello, dicha responsabilidad también incurre en las Unidades del Consejo Superior de la Judicatura por medio de cada Director de Unidad (ubicados en la ciudad de Bogotá) y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial mediante cada Director Seccional (en el territorio nacional), quienes deben dar cumplimiento a lo expuesto por medio de la circular DEAJC18-62 del 31 de octubre de 2018.

**TRATAMIENTO Y FINALIDAD:**

El tratamiento que realizarán los responsables de la información personal será: la recolección, almacenamiento, uso, circulación y puede incluir los siguientes tipos de datos:

* De naturaleza pública.
* Aquellos considerados privados y/o semiprivados, previa autorización del titular, sensibles y exponiendo el carácter facultativo que le asiste.
* De menores de edad previa autorización clara, expresa e inequívoca del representante legal, previo el ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado.

De acuerdo con lo anterior, los datos serán usados para las siguientes finalidades:

* Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la función encomendada por la Constitución Política y la Ley en lo que tiene que ver con el cumplimiento del objeto funcional que involucra al Titular de la información.
* Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos).
* Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por los responsables del tratamiento con el Titular de la Información, atinentes al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas en el contrato de trabajo o según lo disponga la ley.
* Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades empresariales, para el titular y sus beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero permanente).
* Suministrar la información a terceros con los cuales los responsables del tratamiento tenga relación contractual cuando sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.
* Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por los responsables del tratamiento con los proveedores y contratistas atinentes al pago de contratos y demás retribuciones consagradas en el contrato de conformidad con la ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES:**

Los responsables, realizan el tratamiento de los datos personales sensibles y de menores de edad únicamente obteniendo previa autorización del titular o de quien pueda ejercer sus veces (representante legal, apoderado, entre otros) quienes serán informados sobre la finalidad exclusiva del tratamiento del que serán objeto.

**TITULAR:** Persona natural cuyos datos personales son objeto del tratamiento.

**DERECHOS DE LOS TITULARES:**

Como titular de sus datos personales Usted tiene derecho a:

* Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
* Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
* Solicitar prueba de la autorización otorgada.
* Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
* Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
* Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

**PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HABEAS DATA:**

En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, se definen y presentan el procedimiento con los requisitos mínimos para el ejercicio de los derechos de los titulares:

Para la radicación y atención de su solicitud se requiere suministrar la siguiente información:

* Nombre completo y apellidos.
* Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto).
* Medios para recibir respuesta a su solicitud.
* Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información).
* Firma (si aplica) y número de identificación
* Para radicar sus solicitudes, lo puede realizar al correo electrónico protecciondatospersonales@deaj.ramajudicial.gov.co si lo efectúa de manera personal puede radicar la solicitud en la ciudad de Bogotá en la calle 72 # 7-96 y en el resto del país en las oficinas seccionales de la Administración Judicial de cada ciudad.

El término máximo previsto por la ley para resolver su reclamación es de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, los responsables del tratamiento informarán al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Una vez cumplidos los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, el Titular al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación podrá poner su caso en conocimiento en la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura para la Protección de Datos Personales.

**VIGENCIA:**

El presente lineamiento para el Tratamiento de Datos Personales rige a partir del 25 de enero de 2019.

Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en este lineamiento. Una vez se cumpla(n) esa(s) finalidad(es) y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar su información, los datos deben ser eliminados de las bases de datos de la Entidad.

**NOTA:** Los responsables y encargados del tratamiento de los Datos Personales no se sujetan exclusivamente a lo estipulado en esta Circular. La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios señalan las obligaciones que estos tienen a cargo, las cuales deben tener en cuenta en todas las actividades que realicen, en la medida que involucren el tratamiento de datos personales.

Cordialmente,

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ.

Director Ejecutivo.

Anexos:

* Acuerdo No. PSAA14-10279 (Consultar por el sistema SIGOBius)
* Manual de políticas de seguridad de la información, Ítem 27 “Política de Tratamiento de Datos Personales”.
* Circulares DEAJC18-54, DEAJC18-55 y DEAJC18-62 (Consultar por el sistema SIGOBius)

Copia:

* Presidente Corte Suprema de Justicia – Dr. José Luis Barceló Camacho. Secretaría General - Dra. Damaris Orjuela Herrera.
* Presidente Corte Constitucional – Dr. Alejandro Linares Cantillo. Secretario General - Dr. José Franco Laverde.
* Presidente Consejo de Estado – Dr. Germán Bula Escobar. Secretario General - Dr. Juan Enrique Bedoya Escobar.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Elaboró:  | Luz Stella Larrota, Profesional Universitario –Unidad de Informática. |  |
|  | Salomón Motta Polanía, Profesional Universitario - U. Asistencia legal  |  |
| Revisó:  | Jorge E. Pachón, Jefe de División de Sistemas de Ingeniería. |   |
| Aprobó:  | Carlos Fernando Galindo C. Director Unidad de Informática. |  |